



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



EXP. UNC: 0029447/2010

Córdoba, 27 de Agosto de 2010.

VISTO el Reglamento de Concursos vigente para esta Facultad de Ciencias Médicas (Resolución H.C.D N° 50/05 y su modificatoria)

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó los llamados a concurso de Profesores que se mencionan a continuación, el Jurado respectivo y la fecha de inscripción:

- **Asignatura: ENFERMERÍA DEL ADULTO Y EL ANCIANO**
1 (un) cargo de Profesor Asistente, Dedicación Semiexclusiva
- **Asignatura: ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA**
1 (un) cargo de Profesor Asistente, Dedicación Semiexclusiva

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Llamar a concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los siguientes cargos:

- **Asignatura: ENFERMERÍA DEL ADULTO Y EL ANCIANO**
1 (un) cargo de Profesor Asistente, Dedicación Semiexclusiva

Perfil del Postulante

Los postulantes deberán poseer:

- **Título de Licenciado/a en Enfermería***
- **Antecedentes en la Docencia Universitaria en el grado y posgrado en el área a concursar***
- **Antecedentes en investigación y extensión.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

- **Asignatura: ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA**
1 (un) cargo de Profesor Asistente, Dedicación Semiexclusiva

Perfil del Postulante

Los postulantes deberán poseer:

- **Título de Licenciado/a en Enfermería***
- **Antecedentes en la Docencia Universitaria en el grado y posgrado en el área a concursar***
- **Antecedentes en investigación y extensión.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

637

Prof. CARLOS TABOERA CARRILLO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

////////////////////



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias Médicas



- 2 -

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Mgter. María Cristina COMETTO (Cba.)

Prof. Mgter. Ma. Cristina CHIARVETTO de CAÑAS (Río Cuarto)

Prof. Mgter. Juana Beatriz SIGAMPA (Cba.)

Suplentes

Prof. Mgter. Derma FASSI de GRENAT (Cba.)

Prof. Mgter. Olga María LEZAMA (Río Cuarto)

Prof. Lic. Mirta Inés PIOVANO (Cba.)

Observadores por los Egresados: Lic. María Alicia BAIGORRIA (Titular)
Lic. María de los Ángeles ALTAMIRANO (Suplente)

Observadores por los Estudiantes: Srta. Mirtha Ivana ARIAS (Titular)
Srta. Lorena Isabel CASTILLO (Suplente)

Artículo 2º: La inscripción de los aspirantes se receptorá desde el **13 de Septiembre al 08 de Octubre de 2010**, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, en la Oficina de Concursos, Pabellón Perú - Planta Baja, Ciudad Universitaria.

Artículo 3º: La publicación de esta convocatoria se efectuará internamente en los transparentes de la Facultad de Ciencias Médicas, en lugares visibles y se difundirá conforme a lo previsto en el artículo 2º del reglamento vigente (R.H.C.D. N° 50/05 y su modificatoria).

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24º del Reglamento de Concursos de Profesores Asistentes R.H.C.D. N° 50/05, "LA DESIGNACIÓN POR CONCURSO, NO IMPLICA CONSOLIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE DICHOS CARGOS EN LA UNIDAD PEDAGÓGICA CONCURSADA (CÁTEDRA, ÁREA, DEPARTAMENTO, ETC.). DICHA ASIGNACIÓN DEPENDERÁ DE EVENTUALES MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE ESTUDIO O REORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD", debiendo desarrollar actividad docente en las Escuelas de la Facultad, a solicitud de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la Universidad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Prof. Carlos Tatorcia Castellano
Secretario General
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. Gustavo L. Irigoien
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

637

RESOLUCIÓN N°:
GLI.JCC.crv

